



Academia de la Magistratura
Presidencia de Consejo Directivo

**DESIGNACIÓN DE COORDINADORES RESPONSABLES DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN N° 95 - 2013-AMAG -CD/P

Lima, 19 de diciembre de 2013

VISTO:

El Informe N°677 - 2013-AMAG/DG, de la Dirección General que eleva el Informe N° 144-2013-AMAG/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, por los cuales se propone actualizar la designación de los coordinadores de las unidades orgánicas responsables del procesamiento de la información a publicarse en el Portal de Transparencia Estándar de la Academia de la Magistratura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante D. S. N° 043-2003-PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya finalidad es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el D. S. N° 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, entre otras acciones, señala la obligatoriedad de la designación de un coordinador por cada Unidad Orgánica responsable del procesamiento de la información, que tendrá relación directa con el funcionario responsable del Portal de Transparencia de la entidad para el oportuno cumplimiento de la actualización de la información a publicarse;

Que, con Resolución N° 068-2011-AMAG-CD/P, se aprobó la designación de los coordinadores responsables del procesamiento de la información a publicarse en el Portal de Transparencia Estándar de la Academia de la Magistratura;

Que, mediante Resoluciones N° 203-2012-PCM, y N° 252-2013-PCM, se modifican los "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública;

Que, conforme al marco normativo expuesto precedentemente, resulta necesario actualizar la designación de los coordinadores responsables del procesamiento de la información a publicarse en el Portal de Transparencia Estándar de la Academia de la Magistratura;



Academia de la Magistratura Presidencia de Consejo Directivo

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la AMAG N° 26335 y a su Estatuto aprobado por Resolución N° 06-2012-AMAG-CD; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones y estando a las consideraciones expuestas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la designación de los coordinadores responsables del procesamiento de la información a publicarse en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura, a que se refiere el artículo 3° del D. S. N° 063-2010-PCM, los mismos que debe ser ampliado por las disposiciones contenidas en el artículo 5° del D. S. N° 070-2013-PCM y Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM, que tendrán relación directa con el responsable del Portal de Transparencia, según el detalle siguiente:

- Secretario Administrativo : (Numeral 1 art. 5° del TUO).
- Subdirector de Contabilidad : (los saldos de balance previsto en el literal k) del artículo 8 del D. S. N° 070-2013-PCM).
- Subdirector de Logística : (Numeral 3 art. 5° - Numeral 4 Art. 25° del TUO)
- Subdirector de Personal : (Numeral 2 Art. 5°- Numeral 3 Art. 25° del TUO, Planeamiento y Organización de la Directiva N° 01-2010-PCM/SGP).
- Director Académico : (Numeral 1 Art. 5° del TUO).
- Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto : (Numeral 2 Art. 5° - Numeral 1, 2 y 5 Art. 25° del TUO).
- Relacionista Pública : (Numeral 4 y 5 Art. 5° del TUO).
- Asesor Técnico de la Dirección General : (Planes y Políticas Directiva N° 01-2010-PCM/SGP)
- Sujeto a lineamientos de la Contraloría General de la República : (Recomendaciones Informes de auditoría, R. M. N° 252-2013-PCM)



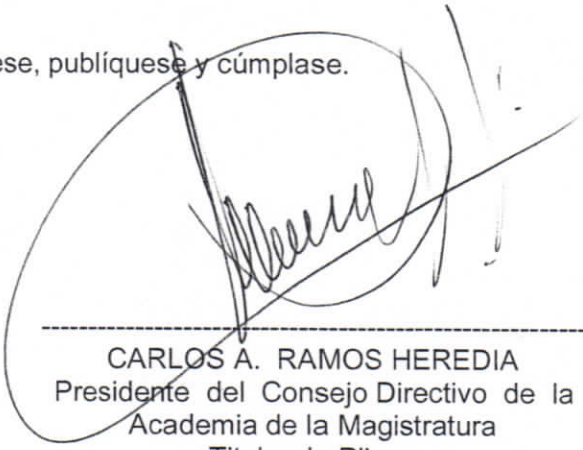
Academia de la Magistratura Presidencia de Consejo Directivo

Artículo 2°.- Disponer que los coordinadores responsables cumplan con la remisión y/o publicación de la información de su competencia, dentro de los plazos establecidos, garantizando el oportuno cumplimiento de la actualización de la información publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la Academia de la Magistratura, siendo responsables de la información que procesen, posean o produzcan.



Artículo 3°.- Disponer que el funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar y los coordinadores responsables deberán dar estricta observancia a los procedimientos, plazos y demás disposiciones normativas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada mediante D. S. N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por D. S. N° 072-2003-PCM, D. S. N° 063-2010-PCM, D. S. N° 070-2013-PCM y la Directiva N° 01-2010-PCM/SGP modificada con Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM y demás disposiciones de la materia.

4/ Registre, comuníquese, publíquese y cúmplase.



CARLOS A. RAMOS HEREDIA
Presidente del Consejo Directivo de la
Academia de la Magistratura
Titular de Pliego